

Circular  
" Si e  
" y est  
" Valde  
" lo que  
Agapito Pozo  
puso a per  
Guerrero (as  
uno de los  
dulgo. Dal  
ga, no po  
tas que cor  
A penas se  
se ordenó a  
agua potab

averiguar el estado de las fortunas de los particulares, ni menos cuan-  
do al practicar semejante diligencia no notifica decreto fundado que  
motivo tal resolución como lo hizo Pozo; supuesto que hasta despues  
de haber averiguado lo que deseaba, manifestó que había dado aquel  
paso: á solicitud del Lic. Muñoz, que debía entablarse un juicio con-  
tra el contestante como curador del menor Gutierrez Garcia, que, por  
encontrarse en México en esa fecha, el que habla, no pudo exigir la  
responsabilidad contra tal funcionario, tanto mas, cuanto que no tuvo  
noticia oportuna del ataque que sufría su propiedad; que abogados in-  
teligentes de la Capital de la República, le han asegurado que ha sido  
un acto arbitrario el del Sr. Pozo y que el mismo aunque carece de  
los conocimientos necesarios en materia de leyes, llevado solo del sen-  
tido común, tan luego como ha tenido á la vista los autos y se ha im-  
puesto de lo practicado, ha hecho la misma calificación y presumido  
que el Lic. Pozo solo obró en tales términos por haberse coludido con  
el peticionario D. Joaquín Roque Muñoz, aunque no puede asegurar  
tal colusión. Preguntado si sabe que en otros negocios que despa-  
chara Pozo como Juez de 1.ª instancia, haya especulado con la ad-  
ministración de Justicia, dijo: que nada sabe. Preguntado si al me-  
nos hayan llegado á sus oídos algunas especies relativas á la conducta  
venal del repetido Pozo, contestó: que como no es vecino de este lu-  
gar, no ha podido tener ninguna noticia sobre la conducta de dicho Se-  
ñor. Que lo espuesto es la verdad en que se afirma y ratifica firmán-  
do conmigo el Juez y los de asistencia. Doy fé. — Guerra. — J. No-  
iega. — A. José Frias. — A. Ignacio Esteves. — Declara el C. José  
Franco. A continuación presente el C. José Franco, yo el Juez le  
recibi la protesta de conducirse con verdad, y habiéndole interrogado  
por sus general-s y sobre los puntos relativos á esta informacion, contes-  
tó: que se llama como lleva dicho, de cuarenta y cinco años, casado,  
comerciante, originario y vecino de esta ciudad en la Plaza del quince  
de Mayo número 1. Que no ha llegado á noticia del declarante que el  
Lic. D. Agapito Pozo haya sido sobornado cuando ha tenido á su  
cargo el desempeño de alguna de las jurisdicciones de esta capital; ni  
tampoco sabe, ni siquiera ha oído decir que el mismo Pozo como Juez  
haya practicado algunos de los actos vituperables en tales funcionarios,  
porque dedicado como está el que habla á los negocios de comercio,  
cuando ha tenido que girar algun negocio judicial, ha ocupado siempre  
una tercera persona que lo represente. Preguntado si es cierta la  
cita que le resulta en la declaración del testigo anterior, dijo: que es  
exacta, porque en efecto se presentó el Lic. Pozo en la casa del decla-  
rante con objeto de informarse que cantidad tenía el Sr. Noriega Lla-  
rante en su poder; que no se resistió á dar la noticia pedida, y hasta des-  
pués de haberla dado, fué cuando se le manifestó el motivo que die-  
taba aquella providencia; que no siguió interviniendo en ese asunto  
porque nombró al C. Lic. Canalizo para que representara al Sr. Lla-

Plaza de  
S. Francisco  
jardin  
Zenea  
hoy  
jardin  
obligon

La ciudad  
escasés de agua  
bernador Agapito Pozo, otorgó toda  
el agua que llegaba a Los Arcos,  
para que el grupo de "gingos" que  
se estableció al comienzo del tene-  
ducto regara sus jardines y huertas  
y lavara sus letrinas, y al pueblo  
de Querétaro le dió el agua amari-  
ga del pozo del jardín Guerrero.

ca. Preguntado si sabe que el repetido Pozo como abogado particu-  
lar haya influido contra derecho, celebrando pactos con los litigantes,  
reprobados por las leyes, ó cometido excesos que lo hagan indigno de  
la confianza pública, dijo: que nada sabe acerca de lo que se le pre-  
gunta. Interrogado si sabe porque se le ha citado como testigo en la  
comunicacion oficial del Gobierno del Estado, dijo: que lo ignora y  
que solo presume que seria porque se juzgó que podría declarar acer-  
ca del negocio del Sr. Llaca. Que es lo único que sabe y lo que tie-  
ne dicho es la verdad en que se afirma y ratifica, firmando conmigo el  
Juez y los de asistencia. Doy fé. — Guerra. — J. Franco. — A. José  
Frias. — A. Ignacio Esteves. — Declara el C. José M. Ortiz. — En  
seguida se presentó el C. José M. Ortiz, y yo el Juez le recibí la pro-  
testa de conducirse con verdad; y habiéndole interrogado por sus ge-  
nerales, dijo: llamarse como queda dicho, de cuarenta y un años de  
edad, casado, originario de España en la Provincia de Santander y ve-  
cino de esta ciudad; comerciante, en la calle de Sta. Clara número 3.  
Y que siendo representante de varios acreedores en el concurso á bienes  
de los Señores Sota hermanos, y teniendo desconfianza de los Síndicos,  
ocurrió al Juzgado del Sr. Pozo pidiéndole se sirviera notificarlos pre-  
sentaran al día siguiente en el Juzgado una cantidad de siete á ocho  
mil pesos que tenían en depósito, que el Juez proveyó de conformidad,  
autorizando lo dispuestó en la junta de acreedores, y que como al día  
siguiente no se presentó el dinero, ni Pozo llevó adelante su determi-  
nacion, el declarante ocurrió al Gobierno del Estado pidiendo que  
aquella suma se retirara de los Síndicos y se depositara en la caja  
de la Aduana; que el C. Gobernador mandó llamar al Juez Pozo y  
éste ofreció en presencia del Gef. Supremo del Estado que al día si-  
guiente veria, ó según recuerda con mas exactitud, que en la tarde de  
ese mismo día veria el declarante el dinero sobre la mesa del Juzgado,  
que no fué así sin embargo; Pozo no estrechó á los Síndicos como era  
su deber, dando tiempo á que se celebrara nueva junta de acreedores  
que tuvo lugar al día siguiente y en la que se acordó que no era  
necesaria la presentación del dinero; que la moratoria del Lic. Pozo  
en el despacho de su solicitud y la circunstancia de que no hizo alto  
oportunamente, en que quedaba burlada su disposicion, hizo presumir  
al que habla, que había malicia en tal funcionario, si bien puede su-  
der que las atenciones del Juzgado le hayan impedido proceder como  
correspondia. Que, supo además que á uno de sus compatriotas, co-  
merciante de posibles, honrado á toda prueba, y con numerosas rela-  
ciones en esta plaza, lo puso preso el Lic. Pozo, dejándose llevar so-  
lamente del informe que le dió un ciudadano que lo acusaba de pla-  
gario; advirtiendo que tal individuo era deudor de su paisano, por  
cantidad de seiscientos pesos que no pudo pagar al plazo convenido,  
y para cuyo pago solicitó esperas que le fueron concedidas median-  
te la aceptación de una libranza, que por esta razon y habiendo da-

Durante  
cinco años  
y cinco  
meses (Oct. 12  
1943)  
a 1949) el  
Estado de  
Querétaro  
pudieron como  
gobernador  
a otro licen-  
ciado también  
Agapito y tam-  
bien Pozo, y  
también...  
tan bien...  
durante los  
cinco años  
y cinco me-  
ses que la  
ciudad de

Querétaro reportó su imposición, la  
moral media del pueblo y del Esta-  
do se desplomó y decayó más de  
lo que había decaído en cin-  
cuenta años (cualesquiera) de  
su historia anterior. Este decaí-  
miento fué particularmente nota-  
ble en la moral media de las  
mujeres de todas las clases sociales.







Circular  
" Si e  
" 7 ed  
" Valde  
" lo que  
Agapito Pozo  
puso a per  
Quenero (as  
uno de los  
dulgo. Dal  
ga, no pa  
tas que cor  
A penas se  
se ordenó a  
agua potab

las leyes, contestó; que especialmente no sabe mas que lo dicho, y con vaguedad, esas y otras especies. Preguntado, conforme a la cita que le hace el Lic. Sanchez Verin, contestó: que no es cierta la cita del Lic. Verin, quien jamas habló con el testigo una palabra sobre tal hecho, pues lo que supo se lo refirió Soto, como lo tiene declarado, siendo Sanchez Verin quien hizo de agente, segun se lo dijo Soto. Que lo espuesto es cuanto tiene que decir, y la verdad en que se afirma y ratifica, firmando conmigo el Juez y los de asistencia. Doy fé. — Guerra. — Joaquín R. Muñoz. — A. José Frias. — A. Ignacio Esteves. — Declaró el C. Pedro Berruecos. — A continuacion presente el C. Pedro Berruecos le recibí la protesta correspondiente, y habiéndole interrogado por sus generales, y sobre los puntos de esta averiguacion, dijo; que se llama como queda dicho, de treinta y siete años de edad, casado, labrador, originario de Puebla, y vecino de San Juan del Rio. Que estando en la hacienda de Lira se le presentó D. Felipe Soto pidiéndole un préstamo de una cantidad de quinientos a seiscientos pesos; que habiéndole preguntado á que objeto destinaba aquella suma, le contestó, que era para dar á Sanchez Verin quien habia ajustado al Lic. D. Agapito Pozo en tal cantidad por el fallo favorable que pronunció, restituyendo á Soto en la posesion de la hacienda del Sauz; que le manifesté tambien que en tal ajuste intervino un Sr. Lojero interviniendo además el Coronel D. Albino Vidal; que posteriormente, y con motivo de un juicio que gira y que está pendiente de resolucion, el mismo Soto, le ha aconsejado que sacrifique algun dinero para Pozo, y así podrá obtener cuanto antes. Que en los corrillos y públicamente le han asegurado que el Lic. Pozo es uno de los abogados mas picaros de Querétaro, si bien inteligente, porque en opinion de todos sabe hacer sus picardias, pero que no puede designar las personas que se lo han dicho. Que lo espuesto es cuanto tiene que decir, y la verdad en que se afirma y ratifica firmando conmigo el Juez y los de asistencia. Doy fé. — Guerra. — Berruecos. — A. José Frias. — A. Ignacio Esteves. — Declaró el Sr. D. Juan Ruiz. — En el mismo dia, yo el Juez pasé á la casa del Sr. D. Juan Ruiz por haber tenido noticias de que estaba enfermo, y habiéndole recibido la protesta de la ley, le interrogué por sus generales, y particulares que motivan esta informacion, y contestó: que se llama como está dicho, de cincuenta y tres años, viudo, comerciante, originario y vecino de esta ciudad en la celda de Cinco Señores núm. 8. Que no sabe que el Lic. D. Agapito Pozo se haya dejado sobornar, ó haya cometido otra falta digna de censura en las épocas en que ha sido Juez de 1.ª instancia de esta Capital; que tampoco ha oido decir algo relativo á la pregunta que se le hace. Que lo que sabe acerca de su conducta particular, es lo siguiente: que habiéndole encomendado el arreglo de un negocio contra D. Benito Bustamante de quien es acreedor el testigo por cantidad de ciento cuarenta y cinco pesos, es acreedor el testigo por cantidad de ciento cuarenta y cinco pesos, Pozo, dió esperas al deudor por seis ó mas meses exigiéndole una li-

La ciudad escaseó de agua por que el go. bernador Agapito Pozo, otorgó toda el agua que llegaba a los Arcos, para que el grupo de "gingos" que se estableció al comienzo del ducto regara sus jardines y huertas y lavara sus letrinas, y al pueblo de Querétaro le dió el agua amarga del pozo del jardín Quenero.

branza, y el que habla sancionó tal arreglo á condicion de que el deudor pagara los gastos del abogado; que en poder de Pozo quedaron la libranza y demas documentos, y que como tres meses despues, el testigo decidió marcharse á Leon, fué á ver á su abogado con intencion de pedirle la libranza para negociarla, que éste le contó que la habia devuelto á Bustamante, pero que no faltó persona que le asegurara que Pozo habia dispuesto de ella enagenándola mucho tiempo antes; que el testigo se marchó á Leon, y á su vuelta reclamó oficialmente á Pozo la cantidad de que habia dispuesto, y probó satisfactoriamente en presencia del Juez la culpabilidad de su contrario, y la obligacion en que estaba de pagarle; que no llegó á fallarse el expediente porque se retiró el Juez Caroba que de él conocia. Que es cuanto puede decir y la verdad en que se afirma y ratifica, firmando conmigo el Juez y los de asistencia. Doy fé. — Guerra. — Juan N. Ruiz. — A. José Frias. — A. Ignacio Esteves. — Auto. — Querétaro. Marzo 3 de 1869. — Concluida como lo está, esta averiguacion, dirijase á la Secretaria del Supremo Gobierno del Estado. Yo el C. Lic. Juvenino Guerra, Juez 2.º de Letras lo decreté y firmé. Doy fé. — Juvenino Guerra. — A. José Frias. — A. Ignacio Esteves. Razon. — En el mismo dia y en fojas 12 útiles se remitieron estos autos á la Secretaria del Gobierno. — Conste. — Una rúbrica. — Querétaro, Marzo 3 de 1869. — Agréguese el informe que acaba de recibirse del C. Lic. Luis Garfias, y llevese adelante el auto anterior. — Lo proveyó y firmó el Juez con los de asistencia. Doy fé. — Guerra. — A. José Frias. — A. Ignacio Esteves. — Razon. — En seguida se cumplió con lo mandado en el auto anterior, y se elevaron las presentes diligencias á la Secretaria del Gobierno. — Conste. — Una rúbrica. — Ha llegado á mis manos un oficio de V. que me pone al tanto de que el Gobierno del Estado ha mandado levantar por ante el Juzgado de V. una informacion de testigos sobre los hechos de barateria, hechos, y otros excesos de que la fama pública acusa al Lic. D. Agapito Pozo, siendo yo uno de los testigos designados por el Gobierno en dicha comunicacion, como sabedores de algunos pasajes que han contribuido á formar la fama acusadora del Lic. Pozo. He aquí pues en debida contestacion el informe concienzudo que tengo que rendir. En Julio del año próximo pasado con motivo del despacho de los negocios del Juzgado 1.º de Letras de que estaba encargado, comencé á oír frecuentes quejas contra el Lic. Pozo á varias personas de quienes no cuidé conservar los nombres, ni las narraciones; pero todas estaban acordes en presentar á dicho Lic. como diestro en indignos manejos clandestinos, desempeñando todo género de funciones, y representando toda clase de papeles. Al rumor imponente de semejantes voces repetidas, mi atencion fué exitándose cada dia, hasta que al fin ayudado de los conocimientos que yo habia adquirido de las personas, y de los negocios en una ciudad que por primera vez yo habiaba, se fijó en los siguientes hechos. — D. José Frias puso ante

Durante cinco años y cinco meses (oct. 12 1943 marzo 1949) el estado de Querétaro padeció como gobernado a otro licenciado también Agapito y también bien Pozo, y también... tan bien... (objeto del anterior) durante los cinco años y cinco meses que la ciudad de

Querétaro soportó su imposición, la moral media del pueblo y del Estado se desplomó y decayó más de lo que habia decaído en cincuenta años (cualesquiera) de su historia anterior. Este decaimiento fué particularmente notable en la moral media de las mugeres de todas las clases sociales.